

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022
Y SU ACUMULADA 77/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO Y
DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Razón actuarial de veintitrés de agosto del año en curso, suscrita por el Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	---

Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar a los **Diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión**, el oficio **6518/2022**, al cual se acompaña el diverso SGA/MOKM/282/2022, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene inserto la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, en razón de que en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, no se encuentra persona alguna con la que se pueda entender la diligencia.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero¹, y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de

¹ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022 Y SU ACUMULADA 77/2022

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, **notifíquese por esta ocasión en su residencia oficial, oficina o lugar en el que se encuentren a los Diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, conjunta o separadamente⁵, a través de los Senadores Julen Rementería Del Puerto, Miguel Ángel Osorio Chong, Miguel Ángel Mancera Espinosa, y Emilio Álvarez Icaza Longoria, representantes comunes de los promoventes,** el indicado oficio y su anexo, así como el presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁶, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista, y por oficio en su residencia oficial, oficina o lugar donde se encuentren a los Diversos Senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, conjunta o separadamente, a través de los Senadores Julen Rementería Del Puerto, Miguel Ángel Osorio Chong, Miguel Ángel Mancera Espinosa, y Emilio Álvarez Icaza Longoria, representantes comunes de los promoventes,

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 62 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

La parte demandante, en la instancia inicial, deberá designar como representantes comunes a cuando menos dos de sus integrantes, **quienes actuarán conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aun después de concluido éste**. Si no se designaren representantes comunes, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo hará de oficio. Los representantes comunes podrán acreditar delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas y formulen alegatos, así como para que promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [Lo resaltado es propio].

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2022T18:32:42Z / 29/08/2022T13:32:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 5f 95 b5 22 7f 82 d4 ac fd 4e b1 6a 88 1e 74 b6 43 98 8b 8e b4 9a 9d 02 d8 a3 af 54 4e ca 5a e9 c8 5e 59 99 e4 b4 87 fe 3c fe 0d 28 6d e7 b1 74 6a fa 49 e5 b3 47 86 c0 5f 24 34 64 7f fb 80 5e b4 d0 77 2b a5 a2 63 7d ae 89 ad 82 26 65 d5 58 dd 5e d5 c1 87 1b c4 e9 6e d7 be 09 05 b9 ba 10 d6 79 35 05 53 59 a6 e5 63 12 bd 1e 50 9e 92 8c 5c d4 1e 41 74 c6 89 5d ba f3 5b 31 17 c3 d7 e0 99 3d 40 ed 6f e3 11 ea 62 d7 62 ed 39 d3 a5 67 2a ad 35 87 f0 6c 94 22 79 a7 98 19 2d 34 af 45 d4 97 6b 34 68 31 26 03 a9 e0 dd f8 d8 c5 a1 28 d9 d4 54 35 bc df 23 d5 2d 6b 19 f6 9d a3 f4 2a 68 77 6e b7 c5 5d c6 78 95 eb d1 63 58 13 03 a5 06 e1 14 24 83 a2 76 d5 d5 fd 50 b0 a4 fc 7f e2 92 3d 54 a2 44 59 37 df 49 67 24 8b 2f 43 73 24 73 91 d5 d0 f6 09 f7 02 9f 74 25 33 62 67 01			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2022T18:32:42Z / 29/08/2022T13:32:42-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2022T18:32:42Z / 29/08/2022T13:32:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5000069			
	Datos estampillados	C54468DE4A312DAA16D4189F10946C0D7521D0F1FCD671E417333E6DA4B53852			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2022T18:54:31Z / 26/08/2022T13:54:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 37 bc b7 38 e1 e4 62 9b 85 8b 07 e4 a7 eb 30 74 ef 3b 5e de 59 ea 58 f5 b3 b1 61 1c d0 ee 20 8a dd 01 4e 71 40 4b dd 6a 79 8b 6d 02 84 49 42 b9 d5 2a 1e 22 d7 a5 a1 0e 4a ed bc 65 4a 9c 40 1b c1 07 aa 08 24 09 71 fd 98 1d 5a 7b 0f ca a2 c7 2d 5b 21 6d 7b fb 66 cc b2 24 82 54 df fa 0c 4d 00 66 d2 36 57 bf 24 5c ff c1 5c 82 43 24 33 00 82 31 1e bb 40 1d e6 70 f6 13 c7 2a d1 26 b0 5b 3d a7 0b 67 c0 96 78 9b ca 54 d4 0f fb ab 49 ff 34 00 fe 67 1c 1c 81 1d 50 dd a5 15 07 89 5d a6 7e c8 3b 8a aa 83 63 09 de 23 f7 d2 10 81 62 32 0f 5f ea f2 bf bd 4c 79 b6 8d c6 e7 f6 ce 6a cf 70 2d 65 d2 8e 15 dc bb 96 f9 37 dd 04 7e 07 36 98 d2 82 6c 34 f1 46 6f 85 0b 68 cc 76 cb f9 6e a0 a9 43 59 ed f7 d1 b7 2c 1a 17 48 a8 b4 62 00 cb 24 f2 9c 63 2a 85 5e 3c 0f 5d bb 76 28 31			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2022T18:54:31Z / 26/08/2022T13:54:31-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2022T18:54:31Z / 26/08/2022T13:54:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4996219			
	Datos estampillados	D857FC4CF3E73363FE13FD380EDA35CE4EFE97DE3405BE410DDA293AB8F7DFCB			